

Página 1 de 5

1989813V

AUTO N° __ ₽ 2 2 0 8

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 472 de 2003 y,

CONSIDERANDO

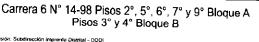
ANTECEDENTES

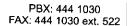
Que mediante radicado número 2010ER9847 del 25 de Febrero de 2010, la señora MARCELA PATRICIA MEJÍA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número 52.252.611 de Bogotá y obrando en representación del Conjunto Residencial BALCÓN DE LINDARAJA UNIDAD 6, identificada con el NIT. 830.076.942-0 solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, visita técnica de árboles ubicados en espacio privado del Conjunto Residencial BALCÓN DE LINDARAJA UNIDAD 6, localizado en la Carrera 79 N° 128 – 95 Unidad 6, Localidad de Suba en Bogotá D.C.

Que mediante autorización para tala de emergencia que presenta riesgo inminente se autorizó según Concepto Técnico de Alto Riesgo N° 2010GTS598 con fecha 07 de Marzo de 2010, de acuerdo a visita efectuada el día 05 de Marzo de 2010, la tala de dos (dos) individuos arbóreos de las especies Cerezo y Acacia Japonesa así como la poda de mejoramiento de un (01) individuo arbóreo de la especie Acacia Japonesa, ubicados en espacio privado de la Carrera 79 N° 128 — 95 Unidad 6, Localidad de Suba de esta ciudad, al Conjunto Residencial BALCÓN DE LINDARAJA UNIDAD 6, identificado con el NIT. 830.076.942-0.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 25 de Marzo de 2009 a la señora MARCELA PATRICIA MEJÍA CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.611 de Bogotá.







BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA www.secretariadeambiente.gov.co







retaría Distrital 2 2 0 8

Que dentro del antecedente reposan copias del recibo N° 739056 - 326140 de fecha 07/04/2010 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 354.577.50) equivalentes a 2.55 IVP(s) y 0.69 SMMLV, por concepto de compensación, de conformidad con lo autorizado para tala de emergencia de vegetación que presenta riesgo inminente, de acuerdo a Concepto Técnico N° 2010GTS598 del 07/03/2010 y recibo N° 749184 – 336272 de fecha 13/07/2010 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA por valor de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 24.700,00) por concepto de evaluación y seguimiento, allegados por parte del Conjunto Residencial BALCÓN DE LINDARAJA UNIDAD 6, identificada con el NIT. 830.076.942-0 y ubicado en la Carrera 79 N° 128 – 95, Localidad de Suba.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que dentro de las consideraciones de la citada autorización al Conjunto Residencial BALCÓN DE LINDARAJA UNIDAD 6, esta mencionaba que: "Con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá Consignar el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 354.577.50) equivalentes a un total de 2.55 IVP(s) y 0.69 SMMLV, (Consignar en el SUPERCADE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla Nº 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código C-17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"). Por último en atención a la Resolución Nº 2173 del 2003 por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario consignar la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 24.700,00), (consignar en el SUPERCADE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla Nº 2 en el Formato para Recaudos de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código E-06-604 "Evaluación/Seguimiento/Tala"). Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación deberá ser efectuada y comunicada a la Secretaría Distrital de Ambiente en un plazo máximo de tres (03) meses a partir de la fecha de notificación."

Que profesionales de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, efectuaron visita de verificación y seguimiento el día 08 de Abril de 2010 en la Avenida Carrera 61 N° 127 – 95 (Dirección Antigua), Carrera 79 N° 128 – 95 (Dirección Nueva), Barrio Lindaraja,







2208

AMBIENTE

Localidad de Suba, en Bogotá D.C., de acuerdo a Concepto Técnico de Seguimiento DCA Nº 08509 del 24 de Mayo de 2010 determinando: (...) "Mediante visita realizada a la Carrera 79 Nº 128 – 95, Unidad 6, el día 08 de Abril de 2010 se verificó la tala de dos individuos de las especies Acacia Japonesa y Cerezo, autorizados mediante concepto técnico Nº 2010GTS598 del 07/03/2010. Así mismo se encontró la conservación de una Acacia Japonesa autorizada para poda de mejoramiento mediante el mismo concepto. No presentó recibo por pago por evaluación y seguimiento. La copia del recibo de pago por compensación se entrega el día de la visita y se anexa a este concepto."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que surtido el Concepto Técnico de Alto Riesgo Nº 2010GTS598 del 07-03-2010 de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, al Conjunto Residencial BALCÓN DE LINDARAJA UNIDAD 6, identificada con el NIT. 830.076.942-0 esta allegó copia del recibo de consignación por el cual fuera cumplida la compensación correspondiente al tratamiento en mención según recibo de pago Nº 739056 - 326140 de fecha 07/04/2010 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA y recibo Nº 749184 -336272 de fecha 13/07/2010 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que en consecuencia se encuentra pertinente de conformidad ordenar el archivo correspondiente al Conjunto Residencial BALCÓN DE LINDARAJA UNIDAD 6,







2208

identificada con el NIT. 830.076.942-0 y ubicado en la Carrera 79 N° 128-95, Localidad de Suba de esta Ciudad, lo que en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º "Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO Archivar las diligencias derivadas del radicado N° 2010ER9847 del 25/02/2010 y el concepto técnico de alto riesgo N° 2010GTS598 del 07/03/2010, así como el concepto técnico de seguimiento DCA N° 08509 del 24/05/2010, en materia de TRATAMIENTO SILVICULTURAL de tala a dos (02) individuos arbóreos y la poda de mejoramiento a un individuo más, ubicados en espacio privado autorizados al Conjunto Residencial BALCÓN DE LINDARAJA UNIDAD 6, identificado con el NIT. 830.076.942-0 y ubicado en la Carrera 79 N° 128 – 95, Localidad de Suba de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO Comuníquese la presente actuación al Conjunto Residencial EL BALCÓN DE LINDARAJA UNIDAD 6, identificada con el NIT. 830.076.942-0 y ubicado en la Carrera 79 N° 128 – 95, Localidad de Suba de esta





M 2208

Página 5 de 5

Ciudad, a través de su representante legal señora MARCELA PATRICIA MEJÍA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número 52.252.611 de Bogotá o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO Publicar la presente providencia en la Gaceta Ambiental de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

(LUCK 1 27 MAY 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambientally

Proyectó Dr. Saivador Vega Toledor Revisó Dra. Lida Teresa Monsalve Castellanos. Coordinadora Aprobó Ing. Carmen Rocío Gorzález Cantor SEFFS (E) Radicado Nº 2010EE35319 del 02/08/2010 CT. Nº 2010GE35319 del 02/08/2010 CT. DCA Nº 08509 del 24/05/2010



dentalità de la contra del contra de la contra del la c

2208 paraieix Hajis Carvafal
Harzeels paraieix Hejis Carvafal
Depresente Leant

52'252611 Bocord
Cinco 5.

Sunso 911

Rafiel

Rafiel

Rafiel